

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que la parte demandante, por conducto de su apoderado, allegó memorial con el que anexa la prueba de haber practicado la notificación de la CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, como acreedora hipotecaria de los bienes a usucapir, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remitiendo mensaje de datos sólo hasta el día 09 de noviembre de los corrientes.

Se hace constar igualmente, que se recibió respuesta por parte de dicha entidad, en la que expresa lo siguiente:

*«(...)con el objeto de contestar el requerimiento citado en el asunto, dentro del término legal y oportuno, por lo tanto, me permito informar que, una vez revisado los aplicativos internos de la compañía, no se logró evidenciar que el extinto BANCO CENTRAL HIPOTECARIO haya cedido a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A obligaciones que pertenezcan al señor AGUIRRE ARIAS GUSTAVO DE JESUS identificado con la cédula: 2516373. Así las cosas, CENTRAL DE INVERSIONES S.A carece de legitimación en la causa para disponer de la obligación objeto de discusión en el presente proceso(...)».*

Finalmente, se deja constancia de que se había programado fecha para diligencia de inspección y práctica de las pruebas decretadas en el proceso, para el día 17 de noviembre 2023 a partir de las 10:00 a.m.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 17 de noviembre de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto : Auto suspende diligencia y requiere  
Clase De Proceso : Verbal Pertinencia Extraordinaria  
Demandante : Oscar Morales Niño  
CC N° CC 4.371.851  
Demandado : Ana Mercedes Morales Niño  
CC N° 41.415.699

Personas Indeterminadas

Radicado : 630014003007-2023-00158-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, el despacho advierte que no podrá realizarse la diligencia de inspección y práctica de pruebas señalada para el 17 de noviembre de los cursantes, ya que la CENTRAL DE INVERSIONES S.A afirma que no se le han cedido obligaciones por parte del extinto BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, entidad en cuyo favor fueron constituidos unos gravámenes hipotecarios sobre los bienes inmuebles objeto de este proceso, por lo que se suspenderá tal diligencia.

Ahora bien, en virtud de lo manifestado por tal entidad -la CENTRAL DE INVERSIONES SA-, se requerirá a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que provea la información respecto de quien ha adquirido o es sucesor de las obligaciones a cargo del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, entidad que figura como acreedor hipotecario de los bienes objeto de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión de la diligencia programada para el día VIERNES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)., por lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que de esta decisión se haga, informe quien ha adquirido o es sucesor de las obligaciones a cargo del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, entidad en cuyo favor fueron constituidos unos gravámenes hipotecarios sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 280-53701 y 280-53683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, bienes que pretende usucapir el señor OSCAR MORALES NIÑO.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LIBRESE el OFICIO pertinente y remítase a la dirección electrónica [notificaciones\\_ingreso@superfinanciera.gov.co](mailto:notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

*La anterior providencia se notificó por fijación en el estado número 191 de noviembre 20 de 2023*

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
*Secretaria*

M.F.R.V.

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0370c5a6ebdf18d6e4d0aefb77cbb41217ca5506f65b7dd9270e86667b0521d**

Documento generado en 16/11/2023 03:54:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**